

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de doña Noelia García Fernández y Ginés García Fernández por el matrimonio propuesto por la entidad. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra este auto cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isabel García fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de febrero de 2003.—El/la Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia**2183 Procedimiento número 4/2002.**

N.I.G.: 30030 4 0000031/2001
N.º Autos: Dem 4/2001
N.º Ejecución: Ejecución 4/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Pedro López Angulo
Demandado: Juan Diego Sánchez Vega

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 4/2002, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Pedro López Angulo contra don Juan Diego Sánchez Vega, por un principal de 3.418,26 euros más 582,98 euros y para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de Juan Diego Sánchez Vega, cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Descripción: Turismo Marca Volkswagen, Mod. Yetta, CL matrícula B-0853-LL y año de matriculación 1990.

Valoración: 500 euros

El citado vehículo ha sido precintado y depositado en C/ Morera de Murcia.

Condiciones de la subasta

Única subasta: Se celebrará el 30 de abril de 2003 a las 10.30 horas, en la sede de este Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia, sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil (a excepción de los sábados), a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera.- Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el art. 647 de la L.E.C. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el BBVA, el 20% del valor inicial.

Segunda.- Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera.- El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el edicto que se publica en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.

En Murcia, 7 de febrero de 2003.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia**2184 Demanda número 943/2002.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 943/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Pérez López contra la empresa Estructuras Santa Cruz 2015 y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia 56/2003, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Pascual Pérez López, contra Estructuras Santa Cruz 2015, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.089,08 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le correspondan asumir.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Santa Cruz 2015, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 10 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2255 Procedimiento número 766/2000.

N.I.G.: 30030 4 0005287/2000

N.º Autos: Dem. 766/2000

N.º Ejecución: 38/2001

Materia: Ordinario

Demandado: Hortilorca, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdesselam Bendaoud contra la empresa Hortilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a treinta de enero de dos mil tres.

Hechos

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Hortilorca, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 4.655,59 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: Abdesselam Bandaoup

Abono FGS: 3.467,6 euros

Razonamientos jurídicos

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del

contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quines se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.467,6 euros.»

Y para que le sirva de notificación en legal, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a tres de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2256 Ejecución número 34/2001.

N.I.G.: 30030 4 0005615/2000.

Número autos: Dem 816/2000.

Número ejecución: 34/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Armazones Francisco Azorín, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 34/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Polo Navarro contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, 27 de enero de 2003.

Hechos

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Armazones Francisco Azorín, S.L. por un importe que asciende a 2.851,2 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge.